

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 22 de abril de 2024. El día 19 de abril de 2024 le venció el término a la parte demandada para notificarse personalmente, lo cual no hizo. A la fecha no se ha aportado notificación por aviso conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que el envío de la citación para notificación personal se realizó a través de la empresa INTER RAPIDISIMO aportando certificado de entrega de comunicación de notificación personal, conforme el artículo 291 del C.G.P. corriendo los siguientes términos:

Entrega oficio citación para notificación personal.....05/04/ 2024  
Término 10 días para notificarse personalmente.....del 08 al 19/04/2024

Dentro del término otorgado, el demandado no compareció a notificarse personalmente.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 23 de abril de 2024

Teniendo en cuenta la constancia anterior, se dispone requerir a la parte interesada a través de su apoderado judicial, para que realice lo pertinente a fin de proceder a la notificación por aviso de la parte demandada, conforme al inciso 3º del artículo 292 del C.G.P.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intención y deberá aportar la constancia de entrega de la notificación por aviso de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

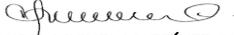
En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS**  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 075 del 24 de abril de 2024

  
**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 30 de abril de 2024. El día 29 de abril de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO**  
Secretaria

**Firmado Por:**  
**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d828109bd4882c5b0c90c61eff0a851c715fbb0d179ebf68d45c4abd4661987**

Documento generado en 23/04/2024 12:19:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**